OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1590 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**CATALINA CAMPUZANO RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 53.000.970 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social (E), en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución No. 0261 de fecha 17/03/2026, Resolución No. 0294 de fecha 27/03/2026 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACION	**OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA,** identificada con NIT No. 900.227.804-5, y representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.188.509 de Bogotá D.C.
DATOS DEL CONTRATISTA	Carrera 13 A No. 86ª-53 de Bogotá D.C. Teléfono: 3002123697 Correo electrónico: licitaciones1@observercol.com
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios como operador logístico para el suministro y envío de kits tecnológicos, de comunicación y producción audiovisual en el territorio nacional, necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto SAR 10824 “Barrismo Social - Aguante por la Vida”
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Treinta (30) de diciembre de 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2728 del 27 de octubre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 5897 del 30 de diciembre de 2025
No. Y FECHA DEL ACTA DE INICIO	No. 5749 del treinta y uno (31) de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($1.087.197.620,23)**
PLAZO DEL CONTRATO	La duración del contrato será hasta el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	• **Otrosí No. 1** de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.** • **Otrosí No. 2** de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el **QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026.**
ANTECEDENTES QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Mediante memorando No.202604200067203 el Director General del proyecto SAR 10824 solicitó otrosí No. 3 al contrato teniendo como justificación las siguientes consideraciones: *“Me permito sustentar la procedencia jurídica y técnica de la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 1590 de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual deriva del Convenio de Cooperación FSB No. 127 de 2024, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Patrimonio Autónomo Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, administrado por Fiduagraria S.A.* *En este sentido, se precisa que, mediante otrosí suscrito el 29 de enero de 2026, las partes intervinientes acordaron la modificación del plazo de ejecución del convenio, prorrogando su vigencia hasta el 15 de mayo de 2026, en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y en desarrollo de las competencias atribuidas al Comité del Convenio.* *La referida modificación se encuentra ajustada a lo dispuesto en la cláusula Décima Novena del convenio, la cual prevé expresamente la posibilidad de modificar sus condiciones mediante acuerdo escrito entre las partes, garantizando con ello la continuidad en la ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los fines misionales y objetivos del convenio.* *En este aspecto, resulta procedente y necesario, desde el punto de vista jurídico y contractual, adecuar la vigencia de los contratos derivados del mencionado convenio al nuevo plazo establecido, con el fin de garantizar la ejecución integral y efectiva del objeto contractual, consistente en la implementación del programa*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1590 DE 2025

	"Aguante Popular por la Vida", en cumplimiento de los productos, entregables y obligaciones técnicas pactadas. *Sobre el particular, mediante comunicación escrita de fecha diez (10) de abril de 2026, el contratista* ***OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA*** *solicitó la prórroga del contrato, en razón de la existencia de circunstancias ajenas a su voluntad que han afectado la disponibilidad de los equipos tecnológicos y, en consecuencia, su entrega oportuna para la ejecución contractual.* *Al respecto, indicó que persisten restricciones en la cadena de suministro internacional, lo cual ha generado demoras en los tiempos de entrega por parte de los proveedores; adicionalmente, señaló que algunos equipos previamente homologados presentan tiempos extendidos de importación y nacionalización, superiores a los inicialmente proyectados, lo que ha implicado la necesidad de realizar ajustes logísticos adicionales para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.* *Por tal motivo, la modificación contractual de prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar los procesos de adquisición de los equipos pendientes por parte del contratista, garantizar su correcta importación, nacionalización y alistamiento, realizar las pruebas técnicas y su puesta en funcionamiento, así como asegurar su entrega final en condiciones óptimas, en cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.* *Lo expuesto anteriormente responde al principio de continuidad del servicio y eficacia de la gestión contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con los principios que rigen la contratación pública, tales como planeación, economía, responsabilidad, y cumplimiento del objeto contractual, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de Universidad.* *La prórroga de los contratos derivados se sustenta en hechos sobrevinientes debidamente formalizados a través del otrosí mencionado, y resulta indispensable para evitar la interrupción de actividades esenciales en fase de ejecución, previstas en los planes de trabajo y cronogramas aprobados, que requieren continuidad operativa y cuya ejecución se proyecta hasta la nueva fecha de terminación del convenio.* *Por consiguiente, la Dirección del Proyecto, en calidad de supervisor, considera necesaria la prórroga de la presente contratación hasta el* ***TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026****, en concordancia con la modificación del plazo del convenio marco, las situaciones expuestas por el contratista y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad en el marco de la cooperación interinstitucional establecida.* *En concordancia con lo anterior, y en atención a la modificación del plazo del convenio marco, así como a la formalización de la primera y segunda prórroga del presente contrato mediante el Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2 respectivamente, se adelanta la presente actuación con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad Pedagógica Nacional en el marco del convenio interinstitucional vigente."* Expuestas las consideraciones antes señaladas, la Dirección de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional considera viable la modificación, por lo cual se solicita efectuar el siguiente ajuste: • **Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución:** Prorrogando el contrato hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**. • **Cláusula Décima Quinta: Garantía Única:** Actualizar proporcionalmente a la presente modificación. Así las cosas, es procedente la modificación por las necesidades del servicio. Por lo demás no se altera ningún otro clausulado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) DE LA ADICION	N/A
PAA	N/A

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1590 DE 2025

Las partes como fueron descritas en el encabezado, de común acuerdo, en sujeción con las normas civiles y comerciales vigentes, celebran otrosí No. 3 al contrato ya descrito que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: MODIFICAR, parcialmente la **CLÁUSULA CUARTA**, correspondiente al - **PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de **PRÓRROGAR** el Contrato hasta el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.**

SEGUNDA: AMPLIAR, las pólizas contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA:** proporcionalmente a la presente **MODIFICACION.**

TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

CUARTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los, **15 ABR 2026**

POR LA UNIVERSIDAD

CATALINA CAMPUZANO RODRÍGUEZ
Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social (E)

El CONTRATISTA

OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA
N.I.T No. 900.227.804-5
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ,
CC. No. 1.010.188.509 de Bogotá D.C**.**
Represente Legal

Proyectó: Carlos S. Cano Bonilla- Apoyo jurídico SAR 10824
Revisó: Sandra Milena Benavides – Abogada DCO
Revisó: Alejandra Rodríguez Muñoz – Profesional DCO
Aprobó: Luis Eduardo León Otálora- Director de Contratación- Universidad Pedagógica Nacional